



RESOLUCIÓN N° 14.669/2016

“POR LA QUE SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LAS COOPERATIVAS”.

Asunción, 15 de marzo de 2016.-

VISTO: Las disposiciones de los artículos 5° –incisos “a”, “d”, “e”, “f”, “h”, “j” y “l”-, 14 –inciso “a”- de la Ley 2.157/03; el Capítulo II de la Ley 438/94 y sus artículos concordantes del Decreto N° 14.052/96, así como la Resolución INCOOP N° 6.001/10, del 03 de agosto de 2010; y,

CONSIDERANDO: Que, el Capítulo II de la Ley 438/94 y, asimismo, las Resoluciones de esta Autoridad de Aplicación, establecen las directrices generales orientadas a la satisfacción de formalidades para la constitución y reconocimiento legal de Cooperativas. Sin embargo, resulta necesario establecer, otras regulaciones para la constitución y reconocimiento de nuevas cooperativas, así como una mejor sustentabilidad desde el inicio de su vida institucional, tutelando de este modo los intereses generales de la masa societaria.

Que, las disposiciones de los incisos d) y e) del Art. 5° de la Ley N° 2157/03, facultan al INCOOP a establecer normas de carácter general y particular, así como dictar resoluciones, que guarden relación con la autorización para funcionar, apertura de sucursales y agencias, requisitos de operatoria de efectivo mínimo, fondo de garantía y margen de solvencia, las relaciones técnicas y regulaciones prudenciales sobre liquidez, solvencia, respaldo patrimonial, normas de contabilidad y valoración, y todas aquellas relacionadas con la actividad económica – financiera de las cooperativas.

Que, por efectos de las disposiciones de la Resolución INCOOP N° 14.577/2016, se deja sin efecto la Resolución INCOOP N° 6.001/10, “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIO-ECONÓMICAS DE NUEVAS COOPERATIVAS”, corresponde emitir una nueva, estableciendo los requisitos que deberán cumplir las nuevas cooperativas, para el reconocimiento de la personería jurídica de las mismas.

POR TANTO, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 2.157/03, en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2016, asentada en Acta N° 592/16, el;

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

RESUELVE:

- 1º. **EXIGIR** a las cooperativas el depósito de los fondos recibidos en concepto de Capital Integrado en un Banco, Financiera o Cooperativa.
- 2º. **ESTABLECER** que para la solicitud de reconocimiento de su personería jurídica, la cooperativa cumpla, sin perjuicio de las demás disposiciones legales vigentes, los siguientes requisitos:
 - a) Acompañar una fotocopia autenticada de la cédula de identidad de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Tribunal Electoral (si corresponde);
 - b) Presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales/Penales, el Certificado de Antecedentes Policiales, el Certificado de Interdicciones y el Certificado de no encontrarse en Convocatoria de Acreedores o Quiebra, de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Tribunal Electoral (si corresponde). Los certificados deberán ser presentados dentro de los treinta (30) días de su expedición;

(Handwritten signatures and initials)





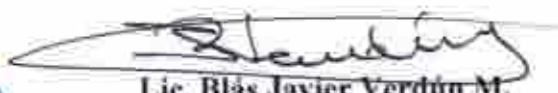
- c) Indicar el domicilio donde funcionará la entidad, con el número de teléfono respectivo, acompañado de un croquis que permita ubicar el lugar; barrio, calle, número de casa, distrito, departamento/capital;
- d) Indicar el domicilio particular y número de teléfono, acompañado de un croquis que permita ubicar el lugar, barrio, calle, número de casa, distrito, departamento/capital, correspondiente al Presidente, Tesorero y Secretario del Consejo de Administración;
- e) Acompañar original de la factura de ANDE, u otra documentación que demuestre el domicilio particular de los miembros del Consejo de Administración, indicados en el inciso anterior;
- f) Fijar un Domicilio Especial dentro del radio urbano de la Ciudad de Asunción o dentro del radio urbano de la Ciudad donde se encuentre la Agencia del Instituto Nacional de Cooperativismo. Además la Cooperativa recurrente deberá declarar una dirección de correo electrónico y un número de teléfono (línea baja);
- g) Incluir en el Acta de Constitución, la actividad principal a ser desarrollada por la Cooperativa;
- h) Presentar el Plan de Negocios y el Estudio de Factibilidad, a tres (3) años. Obligatoriamente deberá contemplar, la remuneración anual a ser abonado al contador y al funcionario a contratar y demás gastos corrientes.
- i) Presentar el Balance de Apertura, debidamente respaldado por la copia del comprobante de depósito efectuado en un Banco, Financiera o Cooperativa. Además deberá exponer un detalle del inventario mínimo de bienes consistentes en:
1. Una (1) computadora;
 2. Un (1) mueble para computadora;
 3. Una (1) impresora;
 4. Una (1) mesa;
 5. Cuatro (4) sillas;
 6. Un (1) armario o fichero.
- j) Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Tribunal Electoral (si corresponde), deberán demostrar idoneidad para el manejo de la Cooperativa. Para este efecto, deben demostrar certificado mediante, otorgado por una Cooperativa de Primer Grado o una entidad de integración cooperativa, la capacitación recibida de por lo menos diez (10) horas, en temas relacionados a la gestión cooperativa.
- 3°. **ESTABLECER** que una vez cumplido con los requisitos exigidos en la presente resolución, y antes de la expedición del Certificado de Inscripción, esta Autoridad de Aplicación procederá a la verificación in situ, del lugar, del personal a ser contratado y de los bienes que forman parte del inventario presentado. Los gastos que demande la revisión, correrá a cargo de la recurrente, para lo cual deberá coordinar con la Secretaría General, fecha y hora para la realización de esta actividad. Habiéndose dado cumplimiento a la verificación por parte del INCOOP, se procederá a otorgar el Certificado correspondiente.
- 4°. **DETERMINAR** que el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en los apartados precedentes, habilita plenamente al INCOOP a no dar trámite a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica y, consecuentemente, devolver a la recurrente para su adecuación.
- 5°. **EXIGIR** que las cooperativas constituidas, y no reconocidas aún, informen al INCOOP dentro de los veinte (20) días corridos, cualquier cambio de información relacionada a los requisitos exigidos en el artículo 2° de esta Resolución.

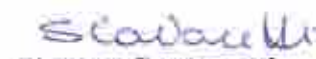


6º. **DIFUNDIR** la presente resolución y, cumplida Archivar.


Lic. Pedro Löblein S.
Miembro del Consejo




Lic. Blas Javier Verdún M.
Miembro del Consejo


Simona Cavazzutti
Miembro del Consejo


Abog. Nilton Maidana V.
Miembro del Consejo


Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente